

CIRCULAR SSPD - CREG N° 002 DE 2005

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

CIRCULAR SSPD - CREG N° 002 DE 2005

(= 2 JUN. 2005)

PARA: PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DIRECTOR EJECUTIVO COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS.

ASUNTO: REPORTE DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA TÉCNICA, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD- y la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG- en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 689 de 2001 y en la Resolución SSPD 000321 de 2003, imparten las siguientes instrucciones a los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica, teniendo en cuenta que:

- La SSPD en desarrollo de las obligaciones impuestas por la Ley 689 de 2001, se encuentra desarrollando el Sistema Único de Información –SUI-.
- La SSPD está coordinando esfuerzos para reducir el número de requerimientos a los prestadores de servicios públicos, para lo cual, de conformidad con la Resolución SSPD 000321 de 2003 integrará al SUI aplicativos de otras entidades.
- La SSPD desarrollará los protocolos necesarios para los intercambios efectivos de información con las entidades que así lo requieran.
- El Artículo 13 de la Ley 689 de 2001, estableció que es competencia de la SSPD evaluar la gestión, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su inspección, vigilancia y control, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación, lo cual se hará con fundamento en la información que se reporte al SUI.
- Le corresponde a la SSPD, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 689

CIRCULAR SSPD - CREG N° 002 DE 2005

de 2001, verificar la consistencia y calidad de la información que sirve de base para efectuar la evaluación permanente de la gestión y resultados de las empresas que presten servicios públicos sometidos a su inspección, vigilancia y control.

- Es necesario dar inicio al reporte de los tópicos administrativo y complementario del comercial y técnico, por parte de los prestadores del servicio público de energía eléctrica.
- La CREG como parte de su tarea regulatoria requiere información complementaria comercial, financiera, técnica y administrativa de las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica.
- La información suministrada por los prestadores de servicios públicos a través del SUI, servirá de base para que el MME, la SSPD, la CREG, el DNP y la UPME entre otras autoridades, continúen desarrollando sus tareas de definición de políticas energéticas, planeación, regulación, inspección, vigilancia y control.

Instrucciones:

1. Formatos y periodicidad del reporte de Información.

Los prestadores de servicio de energía eléctrica, deberán reportar la información de la siguiente manera:

a) Anexo 1. Información Administrativa.

Corresponde a la información de personal por categoría de empleo y conformación de la planta de personal. Se debe reportar anualmente, con corte a diciembre de cada año causado. Deberá ser reportado y certificado a través del SUI a más tardar el 15 de abril del año siguiente. La información de 2004 deberá ser reportada antes del 15 de julio de 2005.

b) Anexo 2. Información Técnica

Corresponde a la información de fuerza mayor y exclusiones, que hace parte de las responsabilidades del Operador de Red y que debe ser reportada conforme a los formatos: T1. Detalle de Interrupciones y T2. Descripción de Interrupciones.

Estos datos deben ser reportados máximo hasta el día 15 del mes siguiente al que corresponda la información. Los meses de enero a junio de 2005 deben ser reportados antes del 15 de julio del presente año.

CIRCULAR SSPD - CREG N° 002 DE 2005

c) Anexo 3. Información Comercial

Corresponde a la información de tarifas para las actividades de conexión, reconexión y revisión de instalaciones, conforme al Formato C1. Tarifas de para conexión, reconexión y revisión de instalaciones y el Formato C2. Información de Recaudo.

La información del Formato C1 será reportada anualmente a más tardar el 31 de marzo del año siguiente. La información del año 2004 debe ser reportada antes del 15 de julio del 2005.

Para la información de Recaudo, el reporte tendrá una periodicidad semestral, con fecha de reporte máximo hasta el día 30 de agosto de cada año y 15 de abril del año siguiente, para el primer y segundo semestre respectivamente. La información del año 2004 debe ser cargada antes del 15 de julio del año 2005.

2. Mecanismos de recolección de información.

Se emplearán los mecanismos de recolección por Formularios y Cargues Masivos, cuyos manuales se encuentran disponibles en el sitio Web www.sui.gov.co.

Los módulos de recolección de información para los diferentes formatos se definen así:

FORMATO	MODULO DE RECOLECCION
INFORMACION ADMINISTRATIVA	
FORMATO A.1. Personal por Categoría de Empleo	FORMULARIO
INFORMACION TECNICA	
FORMATO T1. Detalle de Interrupciones	CARGUE MASIVO
FORMATO T2. Descripción de Interrupciones	CARGUE MASIVO
INFORMACION ADMINISTRATIVA	
FORMATO C1. Tarifas para Conexión, Reconexión y Revisión de Instalaciones	CARGUE MASIVO
FORMATO C2. Información de Recaudo	FORMULARIO

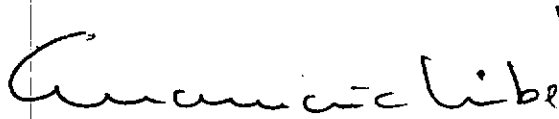
Tabla 1. Módulos de Recolección

- La información complementaria, técnica, comercial y administrativa que reporten los prestadores del servicio público de energía eléctrica al SUI en desarrollo de la presente Circular, se entenderá que es información oficial para todos los efectos previstos en la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.
- Las empresas prestadoras sólo podrán solicitar modificaciones de la

CIRCULAR SSPD - CREG N° 002 DE 2005

información reportada, siempre y cuando se efectúe mediante petición motivada y dirigida al administrador del SUI suscrita por el representante legal. La SSPD evaluará la petición y adoptará las decisiones a que haya lugar.

Cordialmente,



EVAMARÍA URIBE TOBÓN
Superintendente SSPD



ANA MARIA BRICEÑO
Directora Ejecutiva CREG

ANEXO 1

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Información de personal por categoría de empleo y conformación de la planta de personal

FORMATO A1. Personal por Categoría de Empleo

Esta información corresponde a la información administrativa de los prestadores de servicios públicos de energía eléctrica, su estructura organizacional, conformación del personal por categoría de vinculación por nómina, temporales, contratistas y vacantes, así como del personal de acuerdo a las funciones que desarrolla si es Directivo, administrativo y técnico-operativo, y la clasificación por categoría de empleados, públicos, oficiales, privados, temporales o contratistas y por último, del personal aprendiz Sena y pensionado; todo esto relacionado con el desembolso de recursos financieros por cada uno de los conceptos que forman los devengos de recursos humanos.

Las empresas integradas verticalmente, reportarán un formulario donde consolidará la información para todo el servicio y un formato por cada actividad efectivamente realizada, en los cuales se debe reportar la asignación de recursos para cada una de ellas a través de un factor de asignación el cual debe ser posible verificar, que debe corresponder a un valor entero con dos (2) decimales. La suma de los factores de asignación por cada campo de los formularios por actividad debe ser 100. Es decir, a manera de ejemplo, los valores del campo "Número de Personas" de "Total Personal" de cada uno de los formularios por actividad debe sumar 100.

El registro de la información, se encuentra estructurada bajo cuatro (4) clasificaciones:

1. **Total de Personal:** Es el total del personal que labora para la empresa. El total de empleados resulta de sumar los renglones: total personal nómina, total personal temporal, total personal contratistas y vacantes; a su vez cada uno de éstos se encuentra subdivididos en personal directivo, administrativo y personal técnico - operativo.

Total Personal de Nómina: Hace referencia al personal vinculado por nómina, aquellos que pertenecen a la planta de funcionamiento aprobada, y que están prestando efectivamente los servicios a la empresa. No incluye las vacantes.

Total Personal Temporal: Hace referencia al personal suministrado a través de

2

CIRCULAR SSPD - CREG N° 002 DE 2005

una empresa de suministro de personal temporal.

Total Personal Contratistas: Hace referencia al personal que por contrato ejecuta una obra o servicio.

Vacantes: Hace referencia al número de vacantes del personal de nómina. Se aclara que debe diligenciarse el número de personas ya que no se generan erogaciones por los demás conceptos. La información de sueldo, otros pagos servicios personales, prestaciones legales y prestaciones extralegales no son de carácter obligatorio.

2. **Total Categoría de Personal:** Clasificación del personal de acuerdo a la modalidad de empleo, empleados públicos, oficiales, privados, temporales y contratistas.

Empleados Públicos: Estos funcionarios están vinculados a la administración mediante una relación legal y reglamentaria. Esta vinculación se manifiesta en la práctica por el acto de nombramiento y la posesión del empleado y quiere decir que el régimen al cual queda sometido esta determinado por la ley y no hay lugar a que se discutan y acuerden condiciones para la prestación del servicio.

Trabajadores Oficiales: Son aquellos que están vinculados a una entidad mediante un contrato de trabajo, lo cual los ubica en una relación de carácter contractual laboral semejante a la de los trabajadores privados.

Empleados Privados: Persona natural que presta un servicio a un ente privado bajo la continuada subordinación y dependencia, recibiendo como contraprestación un salario.

Temporales Contratistas: Agrupa el personal que presta un servicio en forma temporal o como contratista.

Debe tenerse claridad conceptual y diferenciar los empleados públicos, de los trabajadores oficiales. Las empresas privadas, no registran trabajadores oficiales, ni empleados públicos.

3. **Personal Aprendiz:** Estudiante del Sena u otra entidad educativa que se contrata bajo la modalidad de Aprendiz, quien efectúa prácticas laborales remuneradas.

4. **Personal Pensionado:** Hace referencia al total de trabajadores jubilados o pensionados de la empresa. Debe hacerse claridad que esta clasificación de "personal pensionado" es una categoría independiente.

El formulario tendrá la siguiente estructura:

CIRCULAR SSPD - CREG N° 002 DE 2005

Estructura de Personal	Numero de Personas	Valor en Pesos			
		Sueldo	Otros Pagos Servicios Personales	Prestaciones Legales	Prestaciones Extralegales
Total de Personal					
Total Personal Nomina					
Personal Directivo					
Personal Administrativo					
Personal Técnico -Operativo					
Total Personal Temporal					
Personal Directivo					
Personal Administrativo					
Personal Técnico – Operativo					
Total Personal Contratistas					
Personal Directivo					
Personal Administrativo					
Vacantes					
Total Categoría de Empleados					
Empleados Públicos					
Trabajadores Oficiales					
Empleados Privados					
Temporales – Contratistas					
Personal Aprendiz					
Personal Pensionado					

Tabla 2. Personal por categoría de empleo.

ANEXO 2.

INFORMACIÓN TÉCNICA

Información de Interrupciones de Fuerza Mayor y Exclusiones

FORMATO T1. Detalle de Interrupciones

Deben indicarse cada uno de los elementos en los cuales se presenta una interrupción de fuerza mayor o una exclusión. En el caso de presentarse una interrupción en un circuito radial, no se deben incluir los transformadores afectados.

La información se deberá preparar en formato de valores delimitado por comas (Comma Separated Values -CSV) que cumple con las especificaciones dadas por el SUI, que contiene las siguientes columnas en el orden expuesto a continuación:

Tipo de Conexión	Código de la Conexión	Código del Evento	Fecha de inicio de la Interrupción	Hora Inicio de la Interrupción	Fecha finalización de la Interrupción	Hora finalización de la Interrupción
1	2	3	4	5	6	7

Donde:

- Tipo de Conexión:** P/T, donde P corresponde a Línea o Circuito Alimentador Primario y T corresponde a Transformador de Distribución, de acuerdo con las definiciones de la Circular Conjunta SSPD - CREG No: 002 de 2003.
- Código de la Conexión:** Corresponde al código del circuito o línea del transformador afectado y debe estar previamente incluido en el reporte de los

CIRCULAR SSPD - CREG N° 002 DE 2005

formatos B1 ó B2 de la Circular Conjunta SSPD – CREG No. 002 de 2003.

3. **Código del Evento:** Código asignado por el Operador de Red a cada uno de los eventos de fuerza mayor o exclusión que ocurran en el mes. Deberá corresponder al utilizado en el formato T.2 para las descripciones. Debe corresponder a una cadena alfanumérica de hasta 25 caracteres.
4. **Fecha de inicio de la Interrupción:** Fecha, en formato dd-mm-aaaa, en que se presentó la interrupción declarada.
5. **Hora de Inicio de la Interrupción:** Hora, en formato HH:MM:SS, en que se presentó la interrupción declarada.
6. **Fecha finalización de la Interrupción:** Fecha, en formato dd-mm-aaaa, en que se superó la interrupción.
7. **Hora finalización de la Interrupción:** Hora, en formato HH:MM:SS, en que se superó la interrupción declarada.

FORMATO T2. Descripción de Eventos

Este formato consiste en un archivo tipo csv, que cumple con las especificaciones de los formatos de un archivo plano y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

Código del Evento	Tipo de Evento	Descripción de la Interrupción	Justificación	Demanda No Atendida
1	2	3	4	5

Donde:

1. **Código del Evento:** Código asignado por el Operador de Red a cada uno de los eventos fuerza mayor o exclusión que ocurran en el mes. Deberá corresponder al utilizado en el formato T1. Debe corresponder a una cadena alfanumérica de hasta 25 caracteres.
2. **Tipo de Evento:** Corresponde al código del tipo de evento de acuerdo a la siguiente tabla:

CIRCULAR SSPD - CREG N° 002 DE 2005

Tipo de Evento	Código
Fuerza Mayor	FM
Por racionamiento de emergencia	RE
Programada del Sistema Eléctrico Nacional debida a insuficiencia en la generación nacional.	IG
Por otros eventos de generación y en el STN	OG
Indisponibilidades permitidas de Activos de Conexión al STN	AC
Por seguridad ciudadana y solicitadas por organismos de socorro o autoridades competentes	SC
Suspensiones o cortes por incumplimiento del Contrato de Servicios Públicos	IC
Programadas de activos del nivel 4 debidas a trabajos de expansión	ET
Menores a un (1) minuto	MM

Tabla 3. Tipo de Interrupciones

3. **Descripción del Evento:** Información registrada por el Operador de Red en su sistema de información de registro de eventos o en la Bitácora del Centro de Control o de la Subestación cuando las interrupciones sean en un circuito. Para eventos en transformadores de distribución, es la información registrada por el Operador de Red en el Servicio Telefónico o en las Oficinas de Atención al Usuario. Cadena alfanumérica de hasta 2000 caracteres.
4. **Justificación:** Explicación adicional que el Operador de Red considere necesaria para hacer claridad sobre el evento en especial en relación con origen del mismo y de las siglas o abreviaturas utilizadas en la descripción de la misma. En caso de no incluir alguna observación esta casilla debe estar vacía. Cadena alfanumérica de hasta 1000 caracteres.
5. **Demanda No Atendida:** Estimación en kWh que realizara el Operador de Red, de la energía dejada de atender debido al evento.

En cualquier momento la Super Intendencia de Servicios Públicos podrá auditar o solicitar el concepto del Auditores Externos de Gestión y Resultados en relación con el cumplimiento de condiciones de fuerza mayor, exclusiones y demás información reportada por el Operador de Red al Sistema Único de Información.

CIRCULAR SSPD - CREG N° 002 DE 2005

En el caso de interrupciones por fuerza mayor, además deberá explicar individualmente el cumplimiento o no de las condiciones de irresistibilidad e imprevisibilidad.

Terminado el cargue de la información, el sistema generará un consolidado, el cual debe ser impreso, firmado por el representante legal de la empresa y cargado al SUI en formato TIFF o PDF, teniendo como fecha límite y periodicidad la del reporte de los formatos T1 y T2.

(2 JUN. 2005)

ANEXO 3**INFORMACIÓN COMERCIAL****Tarifas para las actividades de conexión, reconexión y revisión de instalaciones e Información de Recaudo****FORMATO C1. Tarifas de Conexión, Reconexión, Revisión de Instalaciones, Reinstalación y Calibración de equipos de medida**

Este formato contendrá la información de las tarifas aplicadas por el comercializador para las actividades de Conexión, Reconexión, Revisión de Instalaciones, Reinstalación y Calibración de equipos de medida, de acuerdo a las características técnicas que fueron tenidas en cuenta.

La información será reportada en un archivo tipo csv, que cumple con las especificaciones de los formatos de un archivo plano y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

Actividad	Ubicación	Sector de Consumo	Tipo de Instalación	Nivel de Tensión	Tipo de Carga	Tipo de Medidor	Acometida	Descripción	Lugar de Aplicación	Tarifa Aplicada	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

Donde:

CODIGO DE LA ACTIVIDAD	ACTIVIDAD
1	Conexión
2	Reconexión
3	Revisión de instalaciones
4	Reinstalación de equipos de medida
5	Calibración de equipos de medida

Tabla 4. Código de Actividad

CIRCULAR SSPD - CREG N° 002 DE 2005

1. **Actividad.** Campo obligatorio, el cual debe reportarse de acuerdo con la tabla 4, que hace relación a la actividad a la cual se va a reportar la tarifa.
2. **Ubicación. (R/U/C/N):** Campo obligatorio, que indica si la tarifa aplicada corresponde a un inmueble rural disperso (R), urbano (U) o centro poblado (C)¹, No discrimina (N). Se consideran Urbanos, aquellos inmuebles localizados en la Cabecera Municipal².
3. **Sector de Consumo.** Campo obligatorio que corresponde a la clasificación del tipo de usuario según el sector de consumo así:

CODIGO	SECTOR DE CONSUMO
1	Bajo-bajo
2	Bajo
3	Medio-Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
I	Industrial
C	Comercial
O	Oficial
P	Provisional
EA	Especial Asistencial
EE	Especial Educativo
AC	Áreas Comunes
N	No Discrimina

Tabla 5. Sector de Consumo

4. **Tipo de Instalación.** Se refiere al tipo de instalación que posee el usuario. Campo obligatorio que debe reportarse de acuerdo con la tabla 6. En caso de seleccionar otras, debe especificarse en observaciones.

¹ Centro Poblado (C) es un área con características urbanas, ubicada en el espacio rural del municipio, conformado por 20 o más viviendas contiguas o adosadas entre sí. Este concepto para fines censales agrupa los caseríos, corregimientos municipales e inspecciones de policía.

² Cabecera Municipal, es el área geográfica que está definida por un perímetro urbano, cuyos límites se establecen por acuerdos del Concejo Municipal. Corresponde al lugar en donde se ubica la sede administrativa de un municipio. (División Político-administrativa de Colombia - Divipola DANE)

CIRCULAR SSPD - CREG N° 002 DE 2005

CODIGO	DESCRIPCION
1	Empotrada
2	Superpuesta
3	Pilar
4	Subterránea
5	Otras
6	No Discrimina

Tabla 6. Tipo de Instalación

5. **Nivel de Tensión.** Campo obligatorio que hace referencia a los niveles de tensión al cual se aplica la tarifa de acuerdo a la siguiente tabla:

CODIGO	DESCRIPCION
1	Nivel de Tensión I
2	Nivel de Tensión II
3	Nivel de Tensión III
4	Nivel de Tensión IV
5	No Discrimina

Tabla 7. Nivel de Tensión

6. **Tipo de Carga.** Campo obligatorio que hace referencia al tipo de carga a la cual aplica la tarifa de acuerdo con la tabla 8.

CODIGO	DESCRIPCION
1	Monofásica
2	Bifásica
3	Trifásica
4	No Discrimina

Tabla 8. Tipo de Carga

7. **Tipo de Medidor.** Campo obligatorio que corresponde a las características físicas del medidor sobre el cual se aplica la tarifa, de acuerdo con la tabla 9. En caso de seleccionar la opción otro, debe especificarse en observaciones.

CIRCULAR SSPD - CREG N° 002 DE 2005

CODIGO	DESCRIPCION
1	Monofásico Bifilar
2	Monofásico Trifilar
3	Trifásico Tetrafilar 20-80A
4	Trifásico Tetrafilar 40-160A
5	Medidor Monofásico Electrónico con registrador ciclo métrico
6	Medidor Electrónico clase 2
7	Medidor Electrónico con perfil de carga clase 2 con MODEN
8	Medidor Electrónico clase 0.5
9	Medidor Electrónico clase 1.0
10	Otro

Tabla 9. Tipo de Medidor

8. **Acometida.** Campo obligatorio, en el cual debe reportarse el calibre y número de conductores de la acometida utilizada, a la cual se aplica la tarifa, de acuerdo con la siguiente tabla. En caso de seleccionar la opción otro, debe especificarse en observaciones.

CODIGO	DESCRIPCION
1	2x8
2	2x6
3	2x4
4	2x8+1x8
5	2x6 + 1x8
6	2x6 + 1x6
7	3x8+1x10
8	3x4+1x6
9	3x1/0
10	3x2/0
11	Otro
12	No Discrimina

Tabla 10. Acometida

9. **Descripción.** Campo obligatorio, que contiene la definición técnica que permita diferenciar plenamente la tarifa reportada respecto de otra existente.
Cadena alfanumérica de máximo 500 caracteres
10. **Código DANE.** Descripción del lugar en el que aplica la tarifa. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde "DD" es el código del departamento, "MMM" corresponde al código del municipio y "CCC"

CIRCULAR SSPD - CREG N° 002 DE 2005

corresponde al centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional se debe diligenciar 000. Si la tarifa aplica para todos los municipios en el cual el prestador tiene cobertura, deberá diligenciar el campo con la palabra "TODOS"

11. **Tarifa Aplica.** Corresponde al valor en pesos de la tarifa aplicada.
12. **Observaciones.** Debe reportarse información complementaria para aquellos ítems, en los cuales se ha seleccionada la opción de otros. También podrá reportarse toda la información adicional que considere el prestador de servicios. Este campo corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 1000 caracteres

FORMATO C.2 Información de Recaudo

Este formato contendrá la información de cuentas de recaudo de los prestadores del servicio de energía eléctrica y se reporta al SUI por medio de un formulario Web, la cual tiene la siguiente estructura:

Código	Descripción	Facturación	Recaudo
1	2	3	4

Donde:

1. **Código:** Corresponde a los códigos de la Resolución 20051300002395 del 14 de febrero de 2005 del Anexo B, Tabla 1 Informe de Cuentas por Cobrar. La estructura del formato no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del plan de contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando para algún código no exista valor, en este caso se reportará vacío en la variable facturación. Este valor tiene como máximo diez caracteres numéricos.

CIRCULAR SSPD - CREG N° 002 DE 2005

CODIGO	DESCRIPCION
Actividad No. 1 GENERACION	
1100101	Contratos bilaterales empresas del sector
1100102	Contratos bilaterales usuarios no regulados
1100103	Bolsa de energía
1100104	Otros
Actividad No. 2 TRANSMISION	
1100201	Ingreso Regulado
1100202	Cargos por conexión
1100203	Otros
Actividad No. 3 OPERADOR DE RED	
1100301	Cargos por uso de usuarios regulados
1100302	Cargos por uso de usuarios no regulados
1100303	Ingreso regulado
1100304	Otros
Actividad No. 4 COMERCIALIZACION	
1100401	Residencial estrato 1
1100402	Residencial estrato 2
1100403	Residencial estrato 3
1100404	Residencial estrato 4
1100405	Residencial estrato 5
1100406	Residencial estrato 6
1100407	Usuarios subnormales
1100408	Comercial
1100409	Industrial
1100410	Oficial
1100411	Alumbrado público
1100412	Empresas del sector
1100413	Usuarios no regulados
1100414	Otros

Tabla 11. Información de recaudo.

2. **Descripción.** Corresponde a la descripción de la cuenta que se está reportando, conforme a la Tabla 11. Para el caso de las cuentas reportadas como "otros" se debe presentar una descripción de este rubro dependiendo de los conceptos incluidos.
3. **Facturación (\$).** Identifica el valor total facturado durante el período que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de la Tabla 11. Los valores a reportar se deben informar en pesos colombianos, con dos (2) decimales.
4. **Recaudo (\$).** Identifica el valor recibido por el concepto respectivo durante el período que se reporta. Los valores a reportar se deben informar en pesos colombianos, con dos (2) decimales.